



**UNIVERSIDAD
DE LOS LLANOS.**

PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°0909 DE 2022, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS Y ANA MARIA GUTIÉRREZ VARÓN

Contrato No.	0909	Fecha:	29/08/2022
Entidad contratante:	UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS		
Nit:	892.000.757-3		
Contratista:	ANA MARIA GUTIÉRREZ VARÓN		
Identificación:	1.121.886.813 EXPEDIDA EN VILLAVICENCIO (META)		
Representante Legal	N/A		
Identificación RL:	N/A		

WILSON EDUARDO ZARATE TORRES, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.274.890 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Vicerrector de Recursos Universitarios, actuando en nombre y representación de la **LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**, identificada con NIT 892.000.757-3, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución Rectoral N° 1093 de 2021, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA UNILLANOS**, por una parte; y por la otra **ANA MARIA GUTIÉRREZ VARÓN**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.121.886.813 expedida en Villavicencio (Meta), número telefónico 3045637581 y con domicilio en el Conjunto Residencial Okavango, torre 16, apartamento 304, Barrio Covisan, del Municipio de Villavicencio (Meta), mayor de edad, quien se denominara el **CONTRATISTA**, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, disposiciones internas de la Universidad y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que más adelante se indican, previas las siguientes consideraciones: **1) Que la UNILLANOS es una Institución Oficial de Educación Superior, con carácter de Universidad, del orden Nacional, creada mediante Decreto N° 2513 del 25 de noviembre de 1974, expedido por el Gobierno Nacional. 2) Que la UNILLANOS adoptó mediante Acuerdo Superior No. 027 de 2020, el Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos. 3) Que la UNILLANOS mediante Resolución Rectoral N° 0685 de 2021, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos y en su artículo 29 establece el proceso de la contratación directa. 4) Que el 17 de agosto de 2022, el Supervisor del proyecto BPIN 2019000100057 CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ Decano encargado, de la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Recursos Naturales de la Universidad de Los Llanos, presentó estudio de oportunidad y conveniencia para el inicio del proceso de selección de un contratista a través de la modalidad de contratación directa cuyo objeto consiste en: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO A LA SUPERVISIÓN NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL SUELO DE ALTILLANURA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE CERDOS DE ENGORDE A CAMPO ABIERTO, EN PREDIOS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, GENERANDO EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN PUERTO LÓPEZ" BPIN 2019000100057. 5) Que para la presente contratación se cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual según se aprecia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Interno No.1632 de fecha 26 de agosto de 2022 cuyo rubro es: 330740105010408, código corto 812, Apoyo a la supervisión, centro de costos 54900, valor total de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$19.875.000) vigencia 2022. - SCHIP - CPC: 138 – 3902 Ciencia tecnología e innovación- Investigación con calidad e impacto - SCHIP - PROGRAMÁTICO MGA: 3842 – 3902001 Ciencia tecnología e innovación- investigación con calidad e impacto servicio de apoyo financiero para la generación de nuevo conocimiento, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Sistema General de Regalías: No.9722 de fecha 26 de agosto de 2022: Rubro SPGR 00TI-3902-1101-2019000100057 SPGR FCTel: proyecto de inversión Fuente del recurso FCTel SGR: Departamento de Casanare (T185000), por la suma total de: DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$19.875.000), Hechas las anteriores consideraciones se pactan las siguientes:**

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO A LA SUPERVISIÓN NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "INVESTIGACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA DEL SUELO DE ALTILLANURA MEDIANTE LA PRODUCCIÓN DE CERDOS DE ENGORDE A CAMPO ABIERTO, EN PREDIOS DE PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES, GENERANDO EMPODERAMIENTO DE LA MUJER EN PUERTO LÓPEZ" BPIN 2019000100057.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución; y tendrá cuatro (04) meses más como vigencia.



	<p>PARÁGRAFO: Cuando se presenten situaciones propias del desarrollo del proyecto de inversión, de fuerza mayor, caso fortuito e interés público, que impidan el normal desarrollo de las actividades estipuladas en el presente contrato por parte del contratista, ocasionará la suspensión automática del presente contrato, previa notificación de la parte Contratante por correo electrónico al contratista; dicha comunicación estará avalada por la supervisión del contrato.</p> <p>La suspensión así generada no adicionará el plazo de ejecución del contrato, ni afectará su vigencia, sino que la misma se establece como una medida de tipo provisional y de carácter excepcional, hasta tanto se normalicen o concluyan las circunstancias fácticas que originaron la suspensión.</p>
<p>3) Obligaciones específicas:</p>	<p>Prestar de manera eficaz, eficiente y oportuna el servicio encomendado a la Supervisión del proyecto de inversión. El contratista deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none">1). Realizar el apoyo en la supervisión jurídica en las diferentes fases del proyecto de ejecución, seguimiento y cierre del proyecto.2). Apoyar en la elaboración de documentos e informes, brindando soporte jurídico, acorde a la normatividad institucional y nacional vigente.3). Apoyar los distintos procesos de contratación y compras del proyecto desde el componente jurídico. <p>Los costos de desplazamiento son asumidos en un 100% por: La Universidad ___ - el contratista: <u>X</u></p> <p>(Nota: y las demás obligaciones que se encuentran en el numeral 6.1.1 Obligaciones generales, del estudio de conveniencia y oportunidad)</p>
<p>4) Valor:</p>	<p>DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$19.875.000), incluido honorarios, gastos operativos, impuestos de ley y costos derivados de la ejecución del contrato.</p> <p>Valor mensual de honorarios por prestación de servicios: UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTICINCO (\$1.325.000) M/CTE, Para un total de honorarios de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$19.875.000).</p>
<p>5) Forma de pago:</p>	<p>La UNILLANOS, pagará a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, así:</p> <p>Los pagos se realizarán mensuales, salvo el pago inicial y final que se ajustará al último día del mes o a la terminación del contrato, términos contados desde la suscripción del acta de inicio.</p> <p>El último pago de los honorarios estará sujeto a la suscripción del acta de terminación del contrato.</p> <p>Los pagos estarán sujetos a la expedición de la respectiva factura o documento de cobro, se deberá anexar la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por supervisor del Contrato, acompañada de los informes de ejecución del contrato en el cual se reflejará el cumplimiento de sus obligaciones contractuales durante el respectivo período y del pago oportuno y suficiente de los aportes al Sistema General de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad a lo reglamentado en la Ley 789 de 2002 y el Decreto 1273 de 2018.</p>
<p>6) Garantía:</p>	<p>De acuerdo a lo establecido en el Art. 51 de la Resolución Rectoral N°0685 de 2021, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, atendiendo que no existen anticipos, ni pagos anticipados, ni se evidencia que la Universidad se expone a un riesgo en el cual pueda ocasionar un detrimento patrimonial, NO SE EXIGIRÁ la constitución de garantías para el presente contrato.</p>



	No obstante, sí deberá acreditar el contratista, en forma previa al inicio del contrato, su vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL), y en forma periódica acreditar igualmente los pagos al mismo, a fin de precaver los riesgos derivados de eventuales accidentes profesionales o enfermedades generales.
7) Cuenta bancaria:	Ahorros <input checked="" type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> N° 0550488418682412 Banco Banco Davivienda
8) Cláusulas especiales:	<p>Al presente contrato se le aplicará lo normado por el artículo 13 del Estatuto General de Contratación de la Universidad de los Llanos Acuerdo Superior No. 027 de 2020 y el Artículo 55 y siguientes del Manual de Contratación de la Universidad de los Llanos Resolución Rectoral N° 0685 de 2021, se colige que con la suscripción del presente documento se dan por aceptadas por parte del contratista las cláusulas especiales de que tratan las normas precitadas y procedimientos adoptados para la aplicación de las mismas, siendo las que se enuncian a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cláusula penal pecuniaria 2. Declaratoria de caducidad 3. Multas 4. Interpretación unilateral 5. Modificación unilateral del contrato 6. Terminación unilateral del contrato 7. Trámite para declarar el incumplimiento del contrato, imponer multas, hacer efectiva la cláusula penal y decidir la declaratoria de caducidad 8. Reporte de multas o declaratorias de incumplimiento.
9) Multas:	Cuando durante el plazo de ejecución del contrato, se presente por parte del contratista incumplimientos parciales a las obligaciones contractuales, LA UNILLANOS podrá imponerle multas sucesivas al CONTRATISTA a fin de exhortarlo a cumplir en adelante con sus obligaciones contractuales. Las multas serán del uno por ciento (1%) del valor de la obligación contractual incumplida o del valor total del contrato, según aplique, y se podrán imponer mientras persista el incumplimiento, sin que sumadas superen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
10) Cláusula penal pecuniaria:	En el evento que el contratista incumpla el contrato, LA UNILLANOS podrá hacer efectiva la presente cláusula, quedando el CONTRATISTA obligado a pagar una suma equivalente hasta del 20% del valor total del contrato, de acuerdo a la gravedad de los perjuicios ocasionados, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que procedan contra el CONTRATISTA . Previo a hacer efectiva la presente cláusula el CONTRATISTA podrá ejercer su derecho de defensa de conformidad con los procedimientos establecidos para tal fin por la Universidad.
11) Exclusión de relación laboral	Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNILLANOS y el CONTRATISTA o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.
12) Solución de controversias	Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán en primer lugar al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, conforme a las normas legales vigentes, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable composición y la transacción.
13) Cesión del contrato:	Por ser un contrato de prestación de servicios intuitu persone, en el cual se tuvieron en cuenta las calidades del CONTRATISTA , ésta no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del mismo, sin previa autorización por escrito de la UNIVERSIDAD .
14) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: <ol style="list-style-type: none"> 1. El estudio de conveniencia y oportunidad. 2. La propuesta presentada. 3. El proyecto, convenio o alianza del cual se derivó la necesidad de la contratación. 4. El certificado de disponibilidad presupuestal interno de la universidad de los Llanos No.1632 de fecha 26/08/2022. 5. El certificado de disponibilidad presupuestal del Sistema General de Regalías No.9722 de fecha 26/08/2022.



	6. Y demás derivados de la etapa de planeación, de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual del proceso de contratación.
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se PERFECCIONA con: a) La elaboración del contrato por escrito; b) La suscripción del mismo por las partes y; c) Expedición del compromiso presupuestal. Para su EJECUCIÓN se requiere: a) su respectiva vinculación al sistema integral de seguridad social (pensión, salud y ARL). b). Aprobación garantía única de cumplimiento (si aplica). c) Comunicación al supervisor; d). Elaboración y firma del acta de inicio.
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. El contratista declara que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato y se compromete a obrar dentro de los límites otorgados por el ordenamiento jurídico vigente.
17) Supervisión:	El seguimiento, vigilancia y control de la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, será realizada por el Supervisor del proyecto de inversión BPIN 2019000100057 CRISTÓBAL LUGO LÓPEZ Decano encargado de la Facultad de Ciencias Agropecuaria y Recursos Naturales de la Universidad de Los Llanos, o quien haga las veces, o en su ausencia el Investigador Principal del Proyecto de Inversión BPIN 2019000100057. Se seguirán los procedimientos señalados en el Régimen de Obligaciones y Responsabilidades para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría conforme a la Resolución Rectoral No. 1092 de 2021 "Por medio de la cual se adopta el manual de supervisión e interventoría de los contratos y convenios suscritos por la Universidad de los Llanos, y se deroga la Resolución Rectoral No. 1833 de 2014", que para su efecto tiene la UNIVERSIDAD .
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: 1.LA UNILLANOS: KM 12 Vía Puerto López Vereda Barcelona o al e-mail contratacioncps@unillanos.edu.co 2. EI CONTRATISTA: En el Conjunto Residencial Okavango, torre 16, apartamento 304, Barrio Covisan, del Municipio de Villavicencio (Meta), amgutierrez@unillanos.edu.co
POR LA UNILLANOS	POR EL CONTRATISTA
 WILSON EDUARDO ZARATE TORRES Vicerrector de Recursos Universitarios	 ANA MARIA GUTIÉRREZ VARÓN Contratista
Elaboró: Narly Lizeth Valero Sánchez 	Contratista Prof. de Apoyo de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Alexander Meza Ávila 	Contratista Prof. de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Medardo Medina Martínez 	Asesor Jurídico de la Oficina Asesora Jurídica